

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 1945

NÚMERO 9621

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Primera

Resolución N° 1515 de 12 de Enero de 1945, por la cual se concede una pensión.
Resuelto N° 1599 de 16 de Enero de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resolución N° 1601 de 19 de Enero de 1945, por la cual se aprueba un decreto.
Resolución N° 1602 de 19 de Enero de 1945, por la cual se revoca un auto.

Resuelto N° 1603 de 19 de Enero de 1945, por el cual se llama a un suplente.
Resuelto N° 1604 de 24 de Enero de 1945, por el cual se llama a un suplente.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1515.—Panamá, enero 12 de 1945.

Rubén Tejada Urriola, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19718, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Subteniente del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Certificado del Cura Párroco de Santa Ana de la ciudad de Panamá, que certifica que el peticionario nació el 1° de junio de 1880 y tiene por lo tanto más de sesenta años de edad.
- Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Tejada Urriola como Subteniente del Ejército de la República.
- Certificado de los señores Antonio Elías Dorado González, que acredita la buena conducta del solicitante y su notorio estado de pobreza.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el peticionario ha probado plenamente los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento de su derecho.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Rubén Tejada Urriola, una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Subteniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de

noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1599

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1599.—Panamá, enero 16 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor P. P. Celestino Muñoz, con cédula de identidad personal N° 3-7655, en representación de la Casa Muñoz Luisa Muñoz F., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Atlas Powder C. o., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, los explosivos que a continuación se expresan.

Doscientas (200) cajas de dinamita de 50 lbs. cada una.

Cuatro mil (4.000) fulminantes eléctricos.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1601

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1601.—Panamá, enero 19 de 1945.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, sometió a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 7 del 29 de diciembre de 1944, por medio del cual se nombra al señor Luis Rosas, Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137 Imprenta: Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Remedios, por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Vicencio Marcucci, y que a la letra dice así:

Decreto N° 7.—de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El suscrito Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de las facultades que le otorga la Ley 15 de 1941 y por haber renunciado el Segundo Suplente del Personero de Remedios y no pudiendo encargarse de la Personería el Primer Suplente, Decreta: Artículo único: Nómbrase Segundo Suplente del Personero de Remedios al señor Luis Rosas. Hágase la comunicación consiguiente y consúltese este nombramiento con el Poder Ejecutivo.—David, 26 de diciembre de 1944.—El Fiscal, (fdo.) G. Salazar.—El Secretario, (fdo.) Eduardo R. Segovia.

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 142 de la Constitución y el artículo 2º de la Ley de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 7 de 29 de diciembre de 1944, por el cual se nombra al señor Luis Rosas, Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de Remedios.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

REVOCASE AUTO**RESOLUCION NUMERO 1602**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1602.—Panamá, enero 19 de 1945.

En una controversia civil de policía promovida ante el Alcalde Municipal de La Chorrera por Juan Cedeño contra Alberto Acuña, el aludido funcionario ordenó la práctica de varias pruebas, entre ellas una inspección ocular del terreno en litigio, situado en Nuevo Arraiján.

Por medio de auto fechado el 9 de marzo de 1944, el Alcalde estimó que el actor había abandonado por más de tres meses la acción, y por lo tanto declaró caducada la instancia, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 515 del Código Judicial, pero al notificarse de ese auto, Juan

Cedeño pidió al Alcalde la revocatoria de tal resolución y que, en caso contrario, el asunto fuera enviado al Gobernador de la Provincia para su decisión en segunda instancia.

Por medio de la resolución N° 882 de fecha 30 de septiembre próximo pasado, el Alcalde negó el recurso de revocatoria y concedió la apelación interpuesta en subsidio. El Gobernador de la Provincia avocó el conocimiento del asunto, declaró que estaba basado en derecho el fallo del Alcalde, y en consecuencia le impartió su aprobación. Pero el recurrente ha solicitado al Poder Ejecutivo la revisión del fallo, a lo cual, se accede en virtud de la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Para decidir este recurso, se considera:

a) El artículo 513 del Código Judicial dice: "Cuando el actor abandonare durante tres meses el juicio que ha promovido, se estimará que ha caducado la instancia y se archivará el expediente por orden del Tribunal que conoce del recurso, orden que se dictará de oficio, previo informe del Secretario".

b) El Capítulo II, del Título V., Libro Tercero del Código Administrativo, contiene disposiciones especiales sobre el procedimiento que deben seguir las autoridades de policía en los juicios civiles de policía en general. El artículo 1728 incluído en tales disposiciones, dice que "respecto de notificaciones, traslados, avalúos, reconocimientos, registros, allanamientos, impedimentos, y recusaciones, se procederá de conformidad con las disposiciones del Código Judicial". Pero el artículo 515 citado no forma parte de estos grupos, sino del Capítulo XI, Título I, Libro Segundo del Código Judicial, relativo a los "términos", diferentes a los que expresa en materia procesal el Código Administrativo.

c) Es evidente, conforme a las reglas de hermenéutica contenidas en el artículo 14 del Código Civil que no tiene aplicación en los juicios de policía correccional la disposición del artículo 515 del Código Judicial sobre caducidad en la instancia, si se estima que el artículo 1724 del Código Administrativo dice expresamente en lo relativo a las controversias civiles de policía:

"Concluído el término probatorio se señalará uno de los tres días siguientes para oír los alegatos verbales de las partes en audiencia pública, y se dictará la correspondiente decisión dentro de los cinco días posteriores".

Tal decisión es apelable ante el inmediato superior, conforme al artículo 1726 del mismo Código.

Es indudable que el Alcalde debió someter el procedimiento a las disposiciones especiales relativas a estos juicios de policía y resolver el caso, en su aspecto esencial, por las pruebas practicadas. No podía declararse la caducidad de la instancia por las razones expresadas en la resolución recurrida, porque tal declaración se basa en una disposición legal contraria a la disposición especial del Código Administrativo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revócase el auto del Alcalde de La Chorrera de fecha 8 de marzo de 1944, por el cual se declaró caducada la instancia en la controversia civil de policía promovida por Juan Cedeño contra Alberto Acuña, la resolución N° 882 del aludido fun-

cionario, fechada el 30 de septiembre del mismo año, y la resolución N° 131 dictada por el Gobernador de la Provincia el día 6 de noviembre próximo pasado. Ordénase al Alcalde de La Chorrera que someta la tramitación de esa acción al procedimiento expresado en el Código Administrativo sobre controversias civiles de policía en general.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

LLAMANSE SUPLENTES

RESUELTO NUMERO 1603

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1603.—Panamá, enero 19 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 1597 del 13 de enero del presente, el Poder Ejecutivo llamó al señor Felipe González, para que ejerza las funciones de Notario del Circuito de Los Santos, en su carácter de Primer Suplente, durante el mes de vacaciones concedidas al titular.

Que el señor González se ha excusado de atender al llamamiento que le hace el Poder Ejecutivo, por estar ejerciendo en la actualidad las funciones de Personero Municipal del Distrito de Chitré.

Que es legal la excusa presentada por el señor González,

RESUELVE:

Llamar al señor Arcadio Rivera, para que sirva el cargo de Notario del Circuito de Los Santos, en su carácter de Segundo Suplente, durante el mes de vacaciones concedidas al Principal.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1604

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1604.—Panamá, enero 24 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 1597 del 13 de enero del presente, el Poder Ejecutivo llamó al señor Felipe González, para que ejerza las funciones de Notario del Circuito de Los Santos, en su carácter de Primer Suplente, durante el mes de vacaciones concedidas al titular.

Que el señor Felipe González se ha excusado de

atender al llamamiento que le hace el Poder Ejecutivo, por estar ejerciendo en la actualidad las funciones de Personero Municipal del Distrito de Chitré.

Que es legal la excusa presentada por el señor González,

RESUELVE:

Llamar al señor Casimiro Martín, para que sirva el cargo de Notario del Circuito de Los Santos, en su carácter de Segundo Suplente, durante el mes de vacaciones concedidas al principal.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales informo al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 223 de 1° de Febrero de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Maximina Martínez de García, su Restaurante situado en la Casa número 53 de la Calle B. y 15 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Febrero 6 de 1945.

Ludovina Hernández de Lee.

L. 1002

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Alejandro Enrique González, varón, mayor de edad, colombiano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa María de Jesús Zanabria de González, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 1005

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, y su Secretaria ad-interim, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de Florence Fairweather, quien fue mayor de edad natural de Jamaica, vecina de este Distrito, de oficios domésticos, con residencia en Guabito, en virtud de haber sido declarada abierta la sucesión en este Juzgado, por auto de fecha veintinueve (29) de los corrientes, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, se presenten a hacer valer por sí o por medio de apoderado, sus derechos.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, primero de Febrero de mil novecientos cuarenticinco, siendo las once de la mañana, y copia del mismo se remite al Jefe de la GACETA OFICIAL, para que lo publique por tres veces durante el término aludido.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria ad-interim,
(Primera publicación)

Petra P. Diaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaria ad-interim, por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de Albert Richmond McKay, quien fue mayor de edad, natural de Trinidad, vecino de este Distrito, Agrimensor, con residencia en esta ciudad, en virtud de haber sido declarada abierta la sucesión en este Juzgado, por auto de fecha treinta (30) de los corrientes, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, se presenten a hacer valer por sí o por medio de apoderado, sus derechos.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenticinco, siendo las once de la mañana, y copia del mismo se remite al Jefe de la GACETA OFICIAL para que lo publique por tres veces durante el término aludido.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria ad-interim,

Petra P. Diaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad turca, quien fué comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Quiebra en asunto de comercio".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia absolutoria consultada y en su lugar condena a Isaac Suckerman o Suckerman de nacionalidad turca, quien fué comerciante en la ciudad de Colón y cuyas demás generales son desconocidas, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamentos del Fallo: Artículos 1547, 1556, y 1558 del Código de Comercio; artículo 364 del Código Penal, subrogado por el artículo 89 de la ley, 5ª de 1933 y 37 del Código Penal; artículo 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo. Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M. Enrique D. Diaz.—T. de la Barrera G., Secretario).

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 163

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a José María Urriola, por el delito de lesiones por imprudencia, ha recaído esta sen-

tencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 468.—David, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: José María Urriola, panameño, de 21 años de edad, soltero, motorista, natural y vecino del Distrito de David, portador de la constancia para obtener cédula de identificación personal número 55 del Libro 25, es el nombre del que aquí aparece procesado por el delito de lesiones por imprudencia.

.....

Ahora, para sentenciar, se considera: Si bien es cierto y como está demostrado, que José Guevara fué lesionado por el carro que manejaba el procesado, por lo cual sufrió 120 días de incapacidad; también es cierto que no se ha demostrado que tales lesiones fueran por imprudencia, negligencia o impericia o por inobservancia de los reglamentos que dejara de cumplir el procesado. Los hechos como fueron sucedidos y narrados por el propio lesionado, llevan a la conclusión de que hubo cierta temeridad o imprudencia de parte de éste y no de aquel. En todo caso, la responsabilidad queda en dudas.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las partes, ABSUELVE al reo ausente José María Urriola del cargo por el cual se le ha llamado a responder en juicio. Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, archívese previa anotación de la salida correspondiente.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a Urriola se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 2 de 1945.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 167

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Gilberto Concepción, por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 467.—David, Enero (18) diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: Este proceso, tiene por base el auto de proceder que se reproduce a continuación: Dice:

.....

La disposición infringida es la del inciso 29 del artículo 319 del Código Penal. No existen agravantes, ni que el procesado haya sufrido alguna condena anterior. De aquí que tiene derecho al mínimo de la pena que fija la ley.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo ausente Gilberto Concepción a la pena de tres meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco".

Para que sirva de formal notificación a Concepción se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 23 de 1945.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del "Alcoa Guard" de la marina mercante, soltero, y de tránsito por esta ciudad en el mes de Octubre último, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual mediante resolución de fecha 8 de los corrientes, fué declarado incurso en la multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) su fiador, por no haberlo presentado al Tribunal en el término que se le señaló.

El auto de enjuiciamiento dictado contra el citado Szivos por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Anthony Szivos, norteamericano, de veintidós años de edad, vaporino abordo del ALCOA GUARD, de la marina mercante, soltero y de tránsito por esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones personales", y mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase al señor Julio Villalobos como defensor del procesado, si éste no revoca el poder que le ha conferido. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señalanse las tres de la tarde del día 15 de Noviembre próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Teixeira Q.—Santiago Herrera A., Srlo. ad-int."

Se advierte al enjuiciado Anthony Szivos que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Anthony Szivos el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Szivos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clodomiro Vergara Ariza, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley en estos casos especiales, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA: Primero: Que es abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Clodomiro Vergara Ariza, vecino que fué de este Dis-

trito, desde el día veinticinco (25) de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción: Segundo: Que es su heredera la señora Carolina Pinilla viuda de Vergara, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y que los derechos hereditarios de ésta, le corresponden al señor Eusebio Vergara por cesión que a título de venta le tiene hecha dicha señora por escritura pública número setecientos sesenta y tres (763) extendida ante Notario Público del Segundo Circuito de Panamá, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario ad-int., Alejandro Madariaga".

Para lo cual fijo el presente hoy 19 de Enero de 1945. en el Despacho de esta Secretaría y copia entrego al interesado para su publicación.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS.

El Secretario ad-int.,

Alejandro Madariaga.

L. 918

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte B. solicita para Tomás Arias, a título de compra un globo de terreno llamado "La Pajita", ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé:—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Para mi mandante, Sr. Tomás Arias, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, y vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identificación personal número 47-1957, solicito respetuosamente de usted que previo el trámite correspondiente a la venta de tierras nacionales, se sirva expedir título de propiedad del suelo ocupado con una finca de su pertenencia denominada LA PAJITA, cercada con alambre de púas y cultivada desde hace más de veinte años, con una extensión superficial de tres hectáreas dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (3 Hts. 2.332 m. c.) y estos linderos: Norte, tierras libres; Sur, el río Guayabo; Este, propiedad de Julio C. Coronado y tierras libres; y Oeste, tierras libres.—Acompaño a este escrito el poder que se me ha conferido para actuar: el plano, en duplicado, del lote de terreno LA PAJITA y el informe del Agrimensor.—Comprobante de pago del terreno que exige la Ley. Usted se dignará librar despacho a la autoridad competente del distrito de San Carlos, para que reciba declaración jurada a los señores Jacinto Santana y Francisco Rodríguez vecino de El Valle, de ese distrito, sobre los siguientes puntos: 1º Si conocen, por ser vecinos de El Valle, la finca denominada LA PAJITA ubicada en El Valle, que perteneció anteriormente a Tiburcio Rodríguez, y que por venta que este señor hizo, pertenece hoy a don Tomás Arias, vecino de Panamá; 2º Si porque conocen el lote de terreno ocupado con la expresada finca, saben que él está cercado con alambres y cultivado desde hace más de veinte años y que tiene estos linderos: Norte y Oeste, tierras libres; Sur, el Río Guayabo; y Este, finca de Julio C. Coronado y tierras libres; 3º Si porque conocen la expresada finca, saben que al adjudicar el terreno ocupado por ella al señor Tomás Arias, no se perjudica a nadie. Usted se dignará acoger esta petición y darle el curso correspondiente.—Penonomé, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(fdo.) Héctor Conte B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario ad-hoc.,

Pacífico George F.

L. 994

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita, llama y emplaza a Paul Lacroix, natural de Ohio, Estados Unidos de América, de 22 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de la menor Cecilia Morales.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Paul Lacroix, de veintidós (22) años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio y vecino de la Zona del Canal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI Libro II del Código Penal o sea por el delito de seducción y le decreta formal prisión.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que quieran valerse en el acto de la audiencia del juicio oral de la causa, que tendrá verificación a partir de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril próximo venturo.

FUNDAMENTO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G."

Se advierte al procesado Lacroix que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lacroix, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lacroix o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Andrew Alters (a) 'Chatti', para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue conjuntamente con Carlos Fajardo Rivera, por el delito de hurto, hecho ocurrido en el Garage "Remón", de esta ciudad.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio a Andrew Walters (a) Chatti, de treinta y nueve años de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 18 Este-Bis número 3, cuarto 5, soltero, colchonero y sin Cédula y a Carlos Fajardo Rivera, panameño, mayor de

edad, soltero, empleado de la Zona del Canal, residente en Avenida Central número 197, con cédula 28-2518 como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito de HURTO y mantiene su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que quieran valerse en el acto de la audiencia del juicio oral de la causa, que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de Junio próximo venturo.

Notifíquese esta decisión a los enjuiciados para que provean a los medios de su defensa.

FUNDAMENTO: Art. 2147 del Código Judicial.—Alfredo Burgos C.—El Secretario ad-int., J. S. Ortega."

El auto de proceder anterior, fué remitido al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en atención a la apelación interpuesta por los encausados, APROBANDO dicha Superioridad el llamamiento a juicio, mediante resolución de 13 de Julio del año próximo pasado.

Se advierte al procesado Walters que de no comparecer dentro del término de treinta días, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención de acuerdo con los trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Walters, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Walters, o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día de hoy, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL, para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 168

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Cecil Fenton, por el delito de lesiones, ha recaído esta sentencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia: 469.—David, Enero (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: Descansa este proceso sobre el auto de proceder que se reproduce a continuación:

La disposición penal quebrantada es la del inciso primero del artículo 319 del Código Penal. No se han producido agravantes. Tampoco consta que el procesado haya sido condenado anteriormente, de donde hay que aceptarlo como delincuente primario, con derecho al mínimo de pena que fija la ley.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Cecil Fenton a la pena de tres meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco."

Para que sirva de formal notificación a Fenton se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 23 de 1945.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Febrero de 1945.

CUADRO NUMERO 2 DE 4 DE ENERO DE 1945

Almacén La Libertad, sartenes de acero 3 bultos de Nueva Orleans por...	39	St. Malo y Arias S. A., cemento romano Portland; sacos de papel vacíos 10 bultos de Nueva York por...	517
N. A. Mizrach, vajillas de loza 13 bultos de Nueva York por...	168	Max Fábrega, camisetas de punto de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	167
Fábrica de Calzado Balboa, cueros curtidos para zapatería 5 bultos de Buenaventura por...	2.180	A. Ferrer y C ^o , fosfatina Falliers 3 bultos de Acapulco, México por...	105
Departamento de Agricultura, suero contra el cólera porcino 40 bultos de Nueva Orleans por...	2.680	Almacén Eléctrico Lloyd, medidores eléctricos 3 bultos de Nueva York por...	173
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 3 bultos de Nueva Orleans por...	803	Wong Chang, S. A., jabón Sapolio 170 bultos de Nueva York por...	408
Fábrica Standard, papel glasiado 1 bulto de Nueva York por...	135	Cia. Pan Americana de Orange Crush, leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por...	905
Arias Auto Supply Inc., equipo y partes de lubricador para garage 3 bultos de Nueva York por...	239	Alfarería Nacional, ángulos de acero 1 lote de Zona del Canal por...	461
Aristides Romero, té 10 bultos de Nueva York por...	93	Varela y Fong, S. A., té en paquetes 45 bultos de Nueva York por...	369
Vargas Cia. Ltda., paja de madera 46 bultos de Nueva Orleans por...	82	Félix B. Maduro, S. A., cerámica y alfarería (art. de loza para uso domésticos etc., 4 bultos de Los Angeles por...	633
Cia. La Importadora S. A., lentejas, garbanzos y frejoles 52 bultos de Valparaíso por...	666	Universal Films, S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Habana, Cuba pr...	80
Corp. Universal de Export. naipes 1 bulto de Nueva York por...	126	Panagiotis Perea, maní 254 bultos de San José por...	997
Film Corp. Universal Exp. rollos para cámaras tomar fotografías 1 bulto de Nueva York por...	592	Panagiotis Perea, maní 67 bultos de San José por...	293
Film Corp. Corp. Universal Exp. rollos para cámaras tomar fotografías 1 bulto de Nueva York por...	592	Kodak Panama Ltda., estereoscopio, aplicadores de madera etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	458
Corp. Universal Exp., bombillos y rollos fotográficos 5 bultos de Nueva York por...	506	C. G. de Haseth C ^o , S. A., anilinas en polvo y propaganda s/v comer. 4 bultos de Nueva Orleans por...	484
La Importadora S. A., alcaparras 100 bultos de Nueva York por...	300	Guardia Cia. Ltda., accesorios para máquinas de electricidad 1 bulto de Nueva Orleans por...	111
La Importadora S. A., sopas en latas 47 bultos de Nueva York por...	218	Abadi Hnos., maletas y bolsas de cuero 6 bultos de Buenos Aires por...	459
La Importadora S. A., salsa de frijoles, ostiones, frijol salado etc. 2 bultos de Nueva Orleans por...	531	Casa Sport S. A., espejos de vidrio pulidos con trabajo 3 bultos de Nueva York por...	673
La Importadora S. A., frejoles 50 bultos de Valparaíso por...	714	Vila Hnos. Ltda., maletas y bolsas de cuero 5 bultos de Buenos Aires por...	1.587
Pan. Amer. Orange Crush C ^o , tapas para botellas 33 bultos de Nueva York por...	673	Vila Hnos. Ltda., maletas y bolsas de cuero 8 bultos de Buenos Aires por...	780
Heurtematte Cia., medias de seda artificial y algodón medias de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	255	José Elias Jacobo, casimir de lana 2 bultos de Acapulco por...	975
Lindo y Maduro S. A., alfombras de lana 17 bultos de Nueva York por...	1.375	Almacén 25 Centavos, juegos de carpintero, juguetes de madera etc., 15 bultos de Buenos Aires por...	2.814
Lindo y Maduro S. A., jabón para tocador 2 bultos de Nueva York por...	224	Alfredo Boehlen, jarabe de Fellow 18 bultos de Nueva York por...	239
R. Agostini, secantes, mat. imp. prop. tableta medicinal etc. de Nueva Orleans por...	44	El Molino Criollo, avena pelada 20 bultos de Talcahuano por...	209
Raimundo Rivera, madera (usada) 11 bultos por...	4	The Star y Herald C ^o , papel para imprenta 24 bultos de Nueva York por...	791
Julio Canavaggio S. A., vermouth cinzano 100 bultos de Valparaíso por...	652	Ricardo A. Miró, madera aserrada de pino 13.290 bultos de San José por...	6.770
Banco Agro Pecuário e Industrial, café en grano 163 bultos por...	1.281	Carlos A. Cowes Cia., paja de madera 46 bultos de Nueva Orleans por...	82
Arias Auto Supply, piezas de repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	224	Heurtematte Cia., mantos de felpilla (chenille) 1 bulto de Nueva York por...	210
		Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, tabletas medicinales 10 bultos de Nueva York por...	1.580
		Comp. Sec. Salubridad, depresares para la lengua 1 bulto de Nueva Orleans por...	29
		Ministerio de Salubridad, tabletas cevalin, betalin, gluconato calcio etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	329
		Hospital Santo Tomás, homecebrin y tintura de mercuriato 6 bultos de Nueva Orleans por...	157
		Hospital Santo Tomás, muebles para el hospital 7 bultos de Nueva Orleans por...	502
		Virgilio Capriles, almidón de yuca 100 bultos de Guayaquil por...	669

CUADRO NUMERO 3 DE 5 DE ENERO DE 1945

Cuerpo de Bombreros, llantas de lona con tubos 65x18 4 bultos por...	58		
Varela Cia., té 15 bultos de Nueva York por...	137		
Octavio Valencia, tela esp. forro, manigueta de cuero para maletas etc. 5 bultos de Nueva York por...	477		
Octavio Valencia, maletas de lona 5 bultos de Nueva York por...	281		
Pedro Escalona, silicato de soda 74 bultos de San Francisco por...	1.300		

Cia. Azucarera La Estrella, cemento especial, indicador velocidad etc. 9 bultos de Nueva Orleans por

Mario Galindo, cemento Portland 5.000 bultos de Los Angeles por

Cia. Kito Chen S. A., sardinas 20 bultos de Los Angeles por

Cia. Kito Chen S. A., jugo de piña 55 bultos de San Francisco por

Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 10 bultos de San Francisco por

Cia. Kito Chen S. A., jugo de manzana, tomate, maíz en lata etc., 36 bultos de San Francisco por

Casa Chen, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por

Reconstructora Nacional S. A., válvulas para cámaras caucho autos etc., 11 bultos de Nueva York por

Banco Agro-Pecuario e Industrial, arroz pilado 3.452 bultos de San Antonio por

Panama Coca Cola Bottling Co., gas carbónico 50 bultos de Cartagena por

The Panamá Coca Cola Bottling Co., material para propaganda 5 bultos de Nueva Orleans por

Jesús y Domingo Varela, té 30 bultos de Nueva York por

Luis Blanco, maletas y bolsas de cuero 5 bultos de Buenos Aires por

Charles A. Forbes, madera usada 1 lote de Zona del Canal por

Guillermo E. Quijano, máquina para imprenta "Virkotype"; etc., 46 bultos de Nueva York por

Pintura General S. A., pinturas preparadas; pintura en pasta; etc., 604 bultos de Los Angeles por

Panama American Pub. Co., tinta para periódicos 25 bultos de Nueva York por

Wolf Karmelek, maletas y bolsas de cuero 9 bultos de Buenos Aires por

Novedades Morrison, libros infantiles para jugar 24 bultos de Nueva York por

La Importadora S. A., pasta de tomates en lata 15 bultos de San Francisco por

La Importadora S. A., jugo de piñas en latas 40 bultos de San Francisco por

Sedería La Luna, muñecas de pasta 17 bultos de Nueva Orleans por

Cia. Ford S. A., parte de guinche usado 1 pieza de Zona del Canal por

Jorge Luis McKay, material impreso para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por

Felicita Reira de Lee, auto Buick Coupe Mot. 54,069,511 1 bulto por

Dulcería Carlos, harina de trigo 260 bultos de Nueva Orleans por

El Molino Criollo, mani en vainas 100 bultos de Guayaquil por

Carmen J. de Crespo, carro usado Chevrolet Canopy Mot. t-221850 1 bulto por

Homsany Hnos., dril de color y zaraza de algodón 7 bultos de Nueva Orleans por

Endara Riba S. A., uvas pasas secas, ciruelas-pasas secas etc., 161 bultos de San Fco. por

Endara Riba S. A., jugo de piña 85 bultos de San Francisco por

Endara Riba S. A., jugo de manzanas, tomate, maíz tierno, vinagre 108 bultos de San Francisco por

Endara Riba S. A., jugo de albaricoque 70 bultos de San Francisco por

Endara Riba S. A., encurtidos 35 bultos de San Francisco por

Endara Riba S. A., salsa de tomate 105 bultos de San Francisco por

Cia., Cynos S. A., lamparas de barro 2 bultos de Manzanillo por

Constructora Chiricana S. A., pintura prep.

20 bultos de San Francisco por 240

Aristides Romero, pintura preparada, 82 bultos de San Francisco por 390

Rodolfo Endara, coliflor huevos; apio; remolachas; etc., 206 bultos de Los Angeles por 838

Juli Vos, soluciones y demás ac. p. ond. p. cablea; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por 107

T. R. de Mizrahi, Agencias Generales S. A., vajillas loza para uso doméstico 120 bultos de Nueva York por 340

The Star y Herald Co., láminas de papel engomado 5 bultos de Nueva York por 115

Cia. Kito Chen S. A., té 75 bultos de Nueva York pr. 534

Cia. Kito Chens S. A., leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por 905

CUADRO NUMERO 4 DE 8 DE ENEERO DE 1945

1.949 J. M. Lombardo Ayala, Farmacia Ayala, técnico Accessorone; etc., 8 bultos de Nueva Orleans por 413

33.420 Barletta y Arosemena S. en C., sardinas en latas; ciruelas pasas; 25 bultos de San Francisco por 540

425 Barletta y Arosemena S. en C., frutas secas 12 bultos de San Francisco por 259

94 José Zardon, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por 686

294 Endara Riba S. A., sardinas conservadas en latas 50 bultos de Los Angeles por 229

678 Vinicia Licorera S. A., líquido para frenos; repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por 68

36 Heurtematte y Co., cerámicas; maletas y bolsas de cuero 20 bultos de Buenos Aires por 2.202

1.960 Aristides Romero, sacos de rayón y algodón; etc., 2 bultos de Nueva York por 954

4.003 Panama Golf Club, abono 1 ton. de la Zona del Canal por 50

455 Cia. Dulcidio González N., almidón fino de yuca 117 bultos de Puerto San José por 701

759 Cia. Dulcidio González N., pastilla de violeta 3 bultos de Puerto de San José por 210

541 Gargallo Hnos., camisas de sport de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por 360

77 Brackney y Hunter Inc., compresora de aire usada "Ingelsol Rand" 1 bulto de por 1.500

110 Casa Mike, juegos de acetato para tocador 3 bultos de Nueva York por 168

292 La Importadora S. A., pastilla o confites 10 bultos de Buenos Aires por 489

10 La Importadora S. A., té 45 bultos de Nueva York por 353

44 Isaac Brandon y Bros Inc., canela, nuez moscada, pimienta, alamb. pescar etc. de Nueva Orleans por 2.642

600 Inc. Cia. Naviera Laffargue, anclas 2 bultos de Nueva York por 120

708 Yach Club, carbón mineral 1½ ton. de Zona del Canal por 11

916 Ying Ging y Co., carbón mineral 1½ ton. de Zona del Canal 11

356 Pedro Chaluja, muebles bambú, mesas bambú madera, etc., 44 bultos de Guayaquil por 1.872

2.712 Corp. Miguel Arbajza, aceite de recino y crema dental 10 bultos de Nueva York por 220

7.837 Centro Mercantil, artículo para exhibir mercancías vidriera 1 bulto de Nueva York por 84

243 Centro Mercantil, material para exhibir anuncios 2 bultos de Nueva York por 40

392 Varela Cia., jugo de piña y salsa de tomate 48 bultos de San Francisco por 144

214 Heurtematte Cia., muñecas de pasta 47 bultos de Nueva Orleans por 730

189 Woo Shung, carbón mineral 1½ ton. por 11

510 Banco Agro-Pecuario e Industrial, azúcar refinada 9.199 bultos de Etén Perú por 70.323

104 Villanueva y Tejeira Cia., Ltd., tornillos, tuercas de hierro etc., 24 bultos por 33

A. Ferrer Cia., medicina contra la malaria 5 bultos de Nueva Orleans por 117